

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Osuna que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

19112

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Martín, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Martín, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

19113

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del convento de la Santísima Trinidad, en Carmona (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del convento de la Santísima Trinidad, en Carmona (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carmona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

19114

RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Declarada de urgencia, al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1982, «Carretera de Solana de Avila a Los Mazalinos», esta Presidencia ha resuelto señalar el día 20 de julio de 1983, a las once horas, para proceder en la Casa Consistorial de Solana de Avila, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno que se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en periódico «El Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación adjunta y que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañado de Peritos y de un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la realización aludida o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la Resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 23 de junio de 1983.—El Presidente.—El Secretario general.—9.131-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Domicilio	Polígono y parcela	Líquido imponible	Cultivo	M/L tubería	M ² a ocupar
Juan Ventura Sánchez Muñoz.	Embajadores, 114, Madrid-5.	Polígono 6. Parcela 17.	295	Cereal 3.ª	21	128
Trinidad Mateos Muñoz.	Batalla Salado, 24, Madrid-7.	Polígono 1. Parcela 18.	98	Cereal 2.ª	70	359
Casimiro Sánchez Mateos.	Batalla Ebro, 8, Avila.	Polígono 4. Parcela 10.	645	Cereal 2.ª	68	544
Juan Calle Hernández.	Treviana, 1, Madrid-27.	Polígono 4. Parcela 24.	4	Cereal 3.ª	20	220
Ventura Martín Muñoz.	Solana de Avila.	Polígono 7. Parcela 380.	284	Cereal 2.ª	35	105
Juan Hernández Hernández.	Solana de Avila.	Linda con Francisco Muñoz y camino de Mazalinos.	2.814	Solar.	10	50